

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REF. CUR. AD HOC 2022-00998

NOTIFICADO POR ESTADO No. 003 DEL 13 DE ENERO DE 2023.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1.- Allegar nuevo poder, en el que se indique con precisión y claridad, el asunto para el que se confiere, pues en el aportado, se indica que es para tramitar "*levantamiento de patrimonio de familia inembargable*", pese a que el objeto de este proceso es la designación del Curador *Ad Hoc*.

2.- Aportar nuevamente la Escritura Pública N° 448 de 9 de febrero de 2015, debidamente escaneada.

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8b78da7f5b1598830366e1b80c529ade095b731a86baafedb37150912e32128**

Documento generado en 12/01/2023 12:18:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>